



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría
Asesoría Política Comercial

Montevideo, 27 de diciembre de 2016

Nota UO/P Nº 4

Tema: Respuesta a la DNA sobre certificados de origen y cambio de enmienda

Estimado Jaime Borgiani:

En referencia a la posible situación de certificados de origen (CO) emitidos en V Enmienda y presentados con posterioridad al 1/1/2017 (fecha de entrada en vigor de la VI Enmienda) en el marco de Acuerdos que impliquen la modificación de la nomenclatura usada en los CO con motivo de esta actualización, esta Asesoría entiende lo siguiente:

- En casos de CO emitidos con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva enmienda, los mismos mantendrán su validez por el período que establece el acuerdo bajo el cual se emita, por tanto en esos casos se aceptará que el CO esté en V Enmienda en tanto el DUA lo esté en VI Enmienda.
- En los casos de países que notifiquen no haber incorporado la VI Enmienda, se aceptarán los CO emitidos en la enmienda anterior. Estas situaciones serán comunicadas caso a caso por la Asesoría a la DNA.
- En casos de CO emitidos con posterioridad al 1/1/2017 en V Enmienda, los mismos se aceptarán durante un plazo de transición de 90 días, debiéndose informar del error al declarante. Asimismo se reportarán estas situaciones a la Asesoría para que esta verifique si corresponde a situaciones no notificadas de países que no incorporaron la actualización de la nomenclatura.

Sin otro particular, los saluda atentamente

Ec. Juan Labraga Brea
Adscrito al Ministro
Asesoría de Política Comercial
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

CC: Silvia Lotito slotito@aduanas.gub.uy
Valor y Origen ValorYOrigen@aduanas.gub.uy